



Nombre de alumno: Bryan Ivan Morales Mellado

Nombre del profesor: Sandra Daniela Guillen

Nombre del trabajo: Mapa Conceptual

Materia: Régimen Fiscal

Grado: 7

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas 24 de septiembre del 2021

El hombre ha vivido y vive en sociedad; las leyes que sobre él gravitan y su propia condición de ser social por excelencia, le han impulsado a rodearse de sus semejantes y unirse a ellos, buscando en esta forma la mejor satisfacción de sus necesidades que aumentan en proporción directa con el avance de la civilización y del progreso humanos. En esta convivencia de los hombres se desarrollan simultáneamente sus actividades, originándose por lo mismo múltiples reacciones que trasciende a menudo en situaciones de conflicto, lo cual trae como consecuencia la necesidad de la existencia de los diferentes regímenes fiscales que de acuerdo a las actividades que se desarrollan y a los ingresos que se perciban podrán determinar el más conveniente para el beneficio económico de cada uno de los contribuyentes.

RÉGIMEN FISCAL

ANTECEDENTES

El Régimen de Pequeños Contribuyentes tuvo en sus orígenes en la Ley del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio fiscal de 1998, cuyo objetivo según su exposición de motivos era incorporar a la mayoría de los vendedores que operaban en menor escala y de los cuales muchos estaban en el sector informal de la economía. La propuesta del modelo fiscal pretende otorgar beneficios fiscales destinados a aquellos sectores que cuentan con una carga fiscal y administrativa menor, y se encuentran en una posición más baja dentro de la sociedad, motivando a los contribuyentes a el desarrollo y creación de nuevos negocios aumentando las posibilidades de un mayor crecimiento económico. En el presente trabajo se llevó a cabo una investigación de campo y documental, tomando en cuenta el material bibliográfico sobre la propuesta en base a cierto grupo de sectores que en la actualidad se ven más afectados por los cambios tan severos realizados y aprobados por los legisladores ya que comentan que cada vez la situación es más difícil para ellos y que buscan la manera más sencilla de poder contribuir a la sociedad, mediante la creación de regímenes fiscales más propios a sus necesidades y capacidades.

EN MÉXICO

La historia de los impuestos en México desde los aztecas hasta nuestros días. El SAT explica que el sistema tributario del México virreinal era una mezcla del sistema tributario anterior y el español. Durante el virreinato se aportaban impuestos por bienes como los naipes, el tabaco, la pólvora, el pulque y la sal.

De acuerdo, con el Código Fiscal de la Federación en caso de personas físicas se tienen cinco regímenes, tales como:

- Régimen de asalariados.
- Régimen de actividades profesionales.
- Régimen de arrendamiento de inmuebles.
- Régimen de actividad empresarial.
- Régimen de incorporación fiscal.

Asimismo, en cuanto a las personas morales se puede elegir entre estos dos regímenes fiscales:

- Régimen general.
- Régimen de personas morales con fines no lucrativos.

PERSONA FÍSICA

El derecho nos otorga al nacer una serie de características o atributos que concluyen tras el fallecimiento. Por tanto, el mero hecho de nacer y tener una existencia nos hace poseedores de derechos, y nos protege a través de la ley en los estados de derecho. La persona física se caracteriza por una serie de atributos: la nacionalidad, patrimonio, estado civil, domicilio, nombre, capacidad y personalidad jurídica.

Una persona física es aquella que va a encontrarse habilitada para la oferta de servicios profesionales, también para realizar actividades comerciales, poseer bienes, contraer matrimonio, cobrar un sueldo a cambio de un trabajo. Una persona física va a poder actuar en nombre propio o en representación de otra persona física o de una persona jurídica. Los derechos y obligaciones más reseñables en la persona física arrancarían con la habilitación para realizar actividades que le reporten una contraprestación económica. También derechos como el de voto, el sanitario, etc. La habilitación para asumir créditos y préstamos,

o adquirir títulos de deuda. Y la obligación de la declaración fiscal de sus rentas como persona física.

PERSONA MORAL

El artículo 25 del Código Civil Federal nos dice que son personas morales:

- I. La Nación, los Estados y los Municipios;
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;
- III. Las sociedades civiles o mercantiles;
- IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;
- V. Las sociedades cooperativas y mutualistas;
- VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.
- VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736.

Existen diversas clasificaciones de las personas morales, siendo una de estas la que distingue entre personas morales de derecho público, privado y social; esta clasificación es relevante en tanto que las de derecho público como las previstas en las fracciones I y II del artículo 25 del Código Civil Federal no tienen las mismas obligaciones ante el SAT que las demás personas morales.

TIPOS DE RÉGIMENES

- Régimen de asalariados

Las personas físicas que perciben salarios y demás prestaciones derivadas de un trabajo personal subordinado a disposición de un empleador, incluyendo la participación de utilidades y las indemnizaciones por separación de su empleo. El término de sueldo suele ser utilizado como sinónimo de salario.

- ✓ Funcionarios y trabajadores de la Federación, Entidades Federativas y de los Municipios.

- ✓ Miembros de las fuerzas armadas.
- ✓ Integrantes de las fuerzas armadas.
- ✓ Rendimientos y anticipos a miembros de sociedades cooperativas de producción.
- ✓ Anticipos a miembros de sociedades y asociaciones civiles.
- ✓ Honorarios a personas que presten servicios a un prestatario en sus instalaciones.
- ✓ Los comisionistas o comerciantes que trabajan para empresas personas físicas o personas morales.
- Régimen de actividades profesionales (Honorarios)

Les corresponde tributar en este régimen a las personas físicas que obtengan ingresos por prestar servicios profesionales de manera independiente (no como asalariados).

- Régimen de arrendamiento de inmuebles.

Del mismo modo; todas las personas que rentan o alquilan

- Régimen de actividad empresarial.

Talleres mecánicos. Imprentas. Restaurantes. Cafeterías. Entre otros.

- Régimen de incorporación fiscal.

Fondas. Misceláneas. Salones de belleza. Refaccionarias. Talleres mecánicos. Tintorerías. Carnicerías. Papelerías. Fruterías. Entre otras.

CONCLUSIÓN

Esta actividad me hizo ver que si la actividad de dichos contribuyentes se desenvuelve en un mundo de intereses y de grandes conflictos; si es su objeto mejorar la situación en que se encuentran a base de aumentar su patrimonio, lógicamente el correcto desempeño en sus labores cotidianas y cumpliendo con sus diversas obligaciones fiscales lo llevará a procurar mantener su establecimiento, recaudación y control de sus ingresos y su relación con la gente que le rodea, con el fin de tener un mejor desenvolvimiento en sus funciones y un mayor crecimiento y aceptación.

Finalmente, sabemos que el Impuesto sobre la Renta, es el impuesto federal de mayor importancia en la actualidad para el país, es por tal motivo que el impacto es determinante

para los contribuyentes pues de este impuesto la Federación recibe la mayor parte de su recaudación, además de que cualquier modificación que sufra este impuesto trae consigo repercusiones considerables para los contribuyentes.

BIBLIOGRAFÍA PRIMARIA:

- **UDS (2021)** “*Régimen fiscal de personas físicas y morales*”, consultado el 23 de septiembre 2021, obtenido de: [e92811b9f1b9e528a38184fc8a26eac6-ANTOLOGIA REGIMEN FISCAL DE PERSONAS FISICAS Y MORALES.pdf](https://plataformaeducativauds.com.mx/ANTOLOGIA_REGIMEN_FISCAL_DE_PERSONAS_FISICAS_Y_MORALES.pdf) (plataformaeducativauds.com.mx)

BIBLIOGRAFÍA SECUNDARIA:

- **UNAL (2002)** “*Régimen fiscal*”, consultado el 23 de septiembre 2021, obtenido de: <http://eprints.uanl.mx/1132/1/1020147484.PDF>
- **TPC (2021)** “*Régimen fiscal en México*”, consultado el 23 de septiembre 2021, obtenido de: <https://tpcgroup-int.com/blog/impuestos/los-tipos-de-regimenes-tributarios-en-mexico/>
- **Del Sol (2019)** “*Persona física*”, consultado el 23 de septiembre 2021, obtenido de: <https://www.sdelsol.com/glosario/persona-fisica/>
- **Contacta abogado (2021)** “*Persona moral*”, consultado el 23 de septiembre 2021, obtenido de: <https://contactaabogado.com/noticias-juridicas/derecho-fiscal/que--es-una-persona-moral-y-cua-les-son-sus-obligaciones-ante-el-sat--d8d2/>
- **Click Balance (2018)** “*Tipos de régimen fiscal en México*”, consultado el 23 de septiembre 2021, obtenido de: <https://clickbalance.com/blog/contabilidad-y-administracion/tipos-de-regimenes-fiscales/>